

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

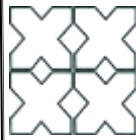
No. Expediente: 0041-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irán Santiago Manuel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de junio de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de junio de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Adherir una vivienda nueva o usada, cómoda e higiénica así como implementar un sistema de vivienda con orientación social que permita a las personas trabajadoras renegociar su crédito al cubrir el 80% del crédito, y con ello poder dar por finiquitado el préstamo sin duplicar o triplicar el valor del bien, esto en los términos que establezca la ley a fin de brindar seguridad y confianza a las personas trabajadoras del estado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

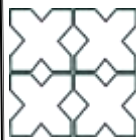
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

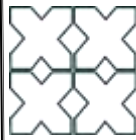
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. I. a la XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. ...</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. - Se reforma el artículo 123 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:</p> <p>Título Sexto</p> <p>Del Trabajo y de la Previsión Social</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. I... XXXI</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:</p> <p>I...X</p>



a) a la e). ...

f) Se proporcionarán a *los trabajadores habitaciones baratas*, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran *en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas*, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

No tiene correlativo

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a)...e)

f) Se proporcionarán a **las personas trabajadoras viviendas baratas, cómodas e higiénicas** en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que **adquieran una vivienda nueva o usada, cómoda e higiénica**, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

El fondo al que hace referencia el párrafo anterior establecerá un sistema de vivienda con orientación social que permita a las personas trabajadoras renegociar su crédito al cubrir el 80% del crédito, y con ello poder dar por



	<p>finiquitado el préstamo, sin duplicar o triplicar el valor del bien, esto en los términos que establezca la ley a fin de brindar seguridad y confianza a las personas trabajadoras del estado.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico correspondiente a reglamentos, normas, acuerdos y decretos aplicables en términos del establecido en el presente Decreto, en un plazo de 60 días.</p>

Nathalie Martínez Matus.